

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **GUILLERMO CARLOSAMA LOPEZ**, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 5255778.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Mandamiento de pago No. 307
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20/11/2025
PROCESO DE COBRO COACTIVO	2710-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	OFICINA ASESORA JURIDICA
PERSONA PARA NOTIFICAR	GUILLERMO CARLOSAMA LOPEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el articulo 833-12 del decreto 624 de 1989
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Maimbu Vereda Riveras Guachucal, Nariño
<p>Se hace constar que se remitió por medio físico, la citación del acto en mención la cual fue devuelta con la observación "No reclamado, por lo tanto, se procederá al envío del aviso con copia integra del acto administrativo a la última dirección conocida dentro del expediente con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente del recibo del aviso.</p>	

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de Abril de 2.026

~~JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO~~

Enviado
24/04/2026

(

(

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

(

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO****Numero de Auto: 307**
Fecha: 20 de noviembre de 2025

No. Expediente: 2710 de 2025	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 5.255.778	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Guillermo Carlosama Lopez	
Predio: Maimbu Vereda: Riveras 3206990175	Municipio: Guachucal	Departamento: Nariño

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 09, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, reglamentado por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional de Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, mediante la Resolución No. 006325 del 27 de mayo de 2025, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 11 de julio de 2025, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Nariño, que obra en el proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que, el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes. Se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades Financieras, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA** y a cargo del señor **GUILLERMO CARLOSAMA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.255.778**, por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE.** más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C C 5 255 778 REFERENCIA 2: 041901
	1067626	008969993628	CORRESPONSALES	
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES	

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**Numero de Auto: 307
Fecha: 20 de noviembre de 2025

No. Expediente: 2710 de 2025	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 5.255.778	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Guillermo Carlosama Lopez	
Predio: Maimbu Vereda: Riveras 3206990175	Municipio: Guachucal	Departamento: Nariño

			BANCAIAS	
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCAIAS CORRESPONSALES CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: 041901 C C 5 255 778
SCOTIABANK COLPATRIA	1042690293	N/A	PUNTO RED	REFERENCIA 1: 041901 C C 5 255 778

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al señor **GUILLERMO CARLOSAMA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.255.778**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **GUILLERMO CARLOSAMA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.255.778**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda, más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades: públicas y privadas que correspondan, para identificar los bienes del deudor **GUILLERMO CARLOSAMA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.255.778**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**JEISON JULIAN MORENO VARGAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario EjecutorProyectó: Lenin Fabian Morales / Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nélida Bueno Alfonso / Oficina Asesora Jurídica